



**CG/289/2016**

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE REALIZAR LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día quince de diciembre de dos mil quince se celebró Sesión Especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
3. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
4. Con fechas ocho y nueve de junio de la presente anualidad los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales realizaron los respectivos cómputos, declaraciones de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos y la entrega de las respectivas constancias de mayoría.
5. Con fecha doce de junio de la presente anualidad el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebró la sesión de cómputo y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado.
6. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, los Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, resolvieron los últimos medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral Local 2015-2016.
7. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás

disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

**II.** El artículo 206 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala que una vez publicadas las resoluciones que declaren válidas o nulas las elecciones y electos al candidato, fórmula o planilla de que se trate, el Consejo General proveerá la destrucción de los paquetes electorales de las casillas con las formalidades que se establecen en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral para garantizar y preservar el secreto del sufragio ciudadano.

**III.** Asimismo el artículo 22 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, refiere que una vez que los Órganos Jurisdiccionales resuelvan los Medios de Impugnación presentados y que declaren la validez de las elecciones correspondientes mediante acuerdo del Consejo General, se procederá a la destrucción de la documentación electoral.

**IV.** En este contexto, es de señalarse que tanto el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo como las Salas Superior y Regional de la Quinta Circunscripción, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvieron en su totalidad los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de la validez en las elecciones para elegir Gobernador, Diputadas y Diputados y los 84 Ayuntamientos en la Entidad por ende lo procedente es instruir conjuntamente a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que provean lo necesario e instauren las medidas necesarias a fin de que se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, para lo cual se deberán de observar los estándares que establezcan los planes de reciclaje aplicables al caso.

Con excepción de los listados nominales de electores utilizados durante el Proceso Electoral 2015-2016 mismos que serán remitidos al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el “CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016” con la finalidad de que se del



resguardo y destino final, así como la elaboración del estadístico correspondiente.

**V.** Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones II, III y 206 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 22 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo

**Segundo.** Se instruye conjuntamente a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que provean lo necesario e instauren las medidas necesarias a fin de que se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, para lo cual se deberán de observar los estándares que establezcan los planes de reciclaje aplicables al caso.

**Tercero.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 14 de septiembre de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**